

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Noviembre 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cuantas disposiciones se han dictado hasta ahora para armonizar el régimen de estudios establecido para la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y las enseñanzas que constituían las carreras especiales, para cuya preparación aquélla fué creada, se ha procurado, no sólo evitar perjuicios á los alumnos que pudieran conceptuarse con cierto derecho á proseguir y terminar sus carreras con sujeción á planes anteriores, sino á los que esperaban terminarlas en un periodo relativamente más corto que el prefijado por los decretos de creación y organización de la referida Escuela general.

La experiencia, no obstante, ha demostrado que todas aquellas disposiciones, inspiradas en un recto

critorio científico y encaminadas á facilitar la transición de los antiguos al nuevo régimen de estudios, no han sido suficientes á resolver las varias dificultades que han surgido de las diversas situaciones en que se encuentran los alumnos que, procedentes de distintas Escuelas y sometidos á variados planes, han de reunirse en una sola, unificando sus estudios con arreglo á un mismo plan.

Para salvar aquellas dificultades se hace preciso dictar reglas que, sin desvirtuar las contenidas en aquellas disposiciones, faciliten á los alumnos de planes anteriores la ordenada prosecución de sus estudios: y en su virtud oído el dictamen del Director de la mencionada Escuela general y con arreglo á la autorización concedida por la disposición 7.<sup>a</sup> de las transitorias del Real decreto de 11 de Setiembre último; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Los alumnos que tengan aprobadas en 1.<sup>o</sup> de Octubre actual todas las asignaturas necesarias para ingresar en los cursos preparatorios de las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, podrán matricularse en el presente curso de 1886 á 87 en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos como alumnos oficiales, en aquellas asignaturas del referido curso preparatorio que sean compatibles con el orden de prelación establecido en el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Setiembre último, y como alumnos libres en las restantes, hasta completar las que componían el mencionado curso preparatorio, quedando dispensados por este año de la prohibición establecida en el art. 7.<sup>o</sup> del citado Real decreto.

2.<sup>o</sup> Los que tuvieren aprobadas en la Escuela es-

pecial de Ingenieros de Caminos todas las asignaturas exigidas para ingresar en la general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, excepto la segunda parte del Algebra, que con los programas vigentes en dicha Escuela especial se unía á la primera parte de Cálculo, podrán matricularse como alumnos oficiales, sólo en el presente año, en el primer curso de la Escuela general, y en el segundo de la misma los que, excepción hecha de la segunda parte de Cálculo, tengan aprobadas todas las asignaturas necesarias para ingreso en el éxtinguido curso de la repetida Escuela especial.

Los alumnos que ingresen de este modo estudiarán dentro de la Escuela general, y en el orden que fije su Director, aquellas partes de las asignaturas mencionadas; pero tendrán que examinarse de ellas por separado y antes que de las de Cálculo y Mecánica respectivamente. Si fueren desaprobados en las primeras, no podrán examinarse de estas últimas y quedarán sujetos en los cursos sucesivos al orden regular establecido para la enseñanza de la preparatoria.

3.º Los que en las Escuelas especiales ó en las Facultades de Ciencias hayan sido suspensos ó reprobados en una asignatura ó en dos, si una de ellas fuere el dibujo ó un idioma, y con las cuales completarían las determinadas para el ingreso en la preparatoria, podrán matricularse en ésta, en el presente curso, como alumnos libres, con la obligación de examinarse de aquellas asignaturas antes que de las que estudien en la Escuela. De iguales beneficios disfrutarán aquellos alumnos á quienes falte, por no haberse examinado, la prueba de dicha ó dichas asignaturas.

4.º Serán de abono, solo por este año, para el ingreso en la Escuela general preparatoria, todas las asignaturas que hasta aquí hayan sido abonadas ó admitidas por la distintas Escuelas especiales: para verificar las matrículas deberá presentarse por los alumnos interesados certificación de prueba ó abono de asignaturas en las Escuelas de donde procedan.

5.º A los aspirantes que soliciten en el presente año ingreso en la preparatoria, ya mediante examen, ya como procedentes de las Escuelas especiales, se les dispensa, caso de ser aprobados ó admitidos, de la presentación del certificado de tener aprobadas también la Gramática castellana, Geografía, Historia universal é Historia de España; pero tendrán obligación de presentarlas antes del examen del segundo curso propio de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 23 Octubre 1886).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pósitos.—Circular.

Terminado el primer trimestre de 1886 á 1887 sin que la mayor parte de los pueblos de esta provincia que tienen pósito hayan ingresado el contingente

correspondiente al último pasado ejercicio de 1885 á 1886, y á fin de que los mismos no sufran perjuicio alguno por la falta de cumplimiento á este precepto legal, he acordado publicar la presente circular concediéndoles el plazo de 10 dias para ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que adeudan por dicho concepto; previéndoles que pasado dicho plazo sin efectuarlo, procederé contra los morosos de la manera que la legislación del ramo determina.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION SEXTA.

El día 10 de Diciembre, y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa Junta general de regantes para la discusión y aprobación en su caso del proyecto de nuevas Ordenanzas para el régimen de la acequia de la Hermandad de Pedrola.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los regantes de dicha acequia y en cumplimiento á la disposición 2.ª de la instrucción de 25 de Junio de 1884.

Pedrola 10 de Noviembre 1886.—El Alcalde, Angel Genzor.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que á voluntad de su dueño y para atender al pago de algunos créditos, se saca á la venta en pública subasta, primeramente la finca que se dirá en su totalidad y sucesivamente en pequeñas porciones, parcelas ó lotes:

Monte denominado Coscojar, procedente de los Propios de Cariñena, sito en los términos de dicho pueblo, partida del Coscojar; confrontante por Norte con camino bajo y heredades de la partida denominada Rotura, por Este con camino y heredades de la Rotura y paso cabañal para Zaragoza, por Sur con paso cabañal para Navarra y por Oeste con paso cabañal denominado del Coscojar: su cabida 165 cahises, una anega, seis y medio almudes; que reducido al sistema métrico, equivale á 94 hectareas, 50 áreas, 62 centiáreas: y estimado en 158.250 pesetas.

*División de esta finca por lotes.*

1.º Cabida 4,58 yugadas, dos hectareas, 19 áreas, 75 centiáreas; contiene 4.580 cepas. Al N. con pieza del mismo dueño, al E. con lote número 2, al S. con camino de propiedades y al O. con paso de ganados: su tipo para la subasta 4.741 pesetas 50 céntimos.

2.º Cabida 4,41 yugadas, dos hectareas, 11 áreas, 59 centiáreas; contiene 4.410 cepas. Al N. con pieza del mismo dueño, al E. con lote núm. 3;

al S. con camino de la propiedad y al O. con lote núm. 1: su tipo para la subasta 4 566 pesetas.

3.º Cabida 4,41 yugadas, dos hectáreas, 11 áreas, 59 centiáreas; contiene 4.410 cepas. Al N. con pieza del mismo dueño, al E. con lote núm. 4, al S. con camino de la propiedad, y al O. con lote núm. 2. Tiene una carrasca: su tipo para la subasta 4.555 pesetas 50 céntimos.

4.º Cabida seis yugadas, dos hectáreas, 87 áreas, 88 centiáreas; contiene 6.000 cepas. Al N. con pieza del mismo dueño, al E. con lote núm. 5, al S. con camino de la propiedad y al O. con lote número 3. Tiene ocho carrascas: su tipo para la subasta 6.246 pesetas.

5.º Cabida 6,10 yugadas, dos hectáreas, 92 áreas, 69 centiáreas; contiene 6.100 cepas. Al N. y E. con pieza del mismo dueño, al S. con camino de la propiedad y al O. con lote núm. 4. Tiene tres carrascas: su tipo para la subasta 6 320 pesetas, 62 céntimos.

6.º Cabida 6,68 yugadas, tres hectáreas, 20 áreas, 52 centiáreas; contiene 6 680 cepas. Al N. con la paridera, al E. con lote núm. 19, al S. con lote núm. 7 y al O. con lote núm. 10. Tiene ocho carrascas: su tipo para la subasta 6.951 pesetas.

7.º Cabida 6,72 yugadas, tres hectáreas, 22 áreas, 42 centiáreas; contiene 6.720 cepas. Al N. con lote núm. 6, al E. con lote núm. 19, al S. con lote núm. 8 y al O. con lote núm. 10. Tiene 19 olivos y dos carrascas: su tipo para la subasta 6.966 pesetas.

8.º Cabida 6,72 yugadas, tres hectáreas, 22 áreas, 42 centiáreas; contiene 6.720 cepas. Al N. con lote núm. 7, al E. con lote núm. 18, al S. con lote núm. 9 y al O. con lote núm. 10. Tiene una carrasca: su tipo para la subasta 6.961 pesetas 75 céntimos.

9.º Cabida 6,72 yugadas, tres hectáreas, 22 áreas, 42 centiáreas; contiene 6.720 cepas. Al N. con lote núm. 8, al E. con lote núm. 17, al S. con carretera de la propiedad y al O. con lote núm. 10. Tiene 24 olivos: su tipo para la subasta 6.956 pesetas 25 céntimos.

10. Cabida 28 yugadas, 13 hectáreas, 43 áreas, 51 centiáreas; contiene 28.000 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con lote núm. 7, al S. con camino y al O. con paso de ganado. Tiene 12 olivos, 17 carrascas, una casa contigua á la paridera, compuesta de sala, cocina y cuadra, y un balse de aguas pluviales: su tipo para la subasta 30.105 pesetas.

11. Cabida 6,20 yugadas, dos hectáreas, 97 áreas, 37 centiáreas; contiene 6.200 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con lote núm. 12, al S. con yermo del Estado y al O. con paso de ganados. Tiene 17 olivos y tres carrascas: su tipo para la subasta 6.433 pesetas 50 céntimos.

12. Cabida 4,40 yugadas, dos hectáreas, 11 áreas, 11 centiáreas; contiene 4.403 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con lote núm. 13, al S. con yermo del Estado y al O. con lote núm. 11. Tiene 17 olivos y una carrasca: su tipo para la subasta 4.563 pesetas.

13. Cabida 4,48 yugadas, dos hectáreas, 19 áreas, 94 centiáreas; contiene 448 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con lote núm. 14, al

S. con yermo del Estado y al O. con lote núm. 12. Tiene ocho olivos y una carrasca: su tipo para la subasta 4 642 pesetas 50 céntimos.

14. Cabida 4,47 yugadas, dos hectáreas, 14 áreas, 47 centiáreas; contiene 4.472 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con lote núm. 15, al S. con yermo del Estado y al O. con lote núm. 13. Tiene 20 olivos: su tipo para la subasta 4 630 pesetas 50 céntimos.

15. Cabida 4,32 yugadas, dos hectáreas, 7 áreas, 88 centiáreas; contiene 4.320 cepas. Al N. con lote núm. 16, al E. con camino de la finca, al S. con yermo del Estado y al O. con lote núm. 14. Es de uvas de tinto y tiene 11 olivos y una carrasca: su tipo para la subasta 4.478 pesetas 25 céntimos.

16. Cabida 4,40 yugadas, dos hectáreas, 11 áreas, 11 centiáreas; contiene 4.404 cepas. Al N. con camino de la finca, al E. con carretera de herederos, al S. con paso del Estado y al O. con lote número 15. Es de uvas de tinto: su tipo para la subasta 4.560 pesetas.

17. Cabida 5,82 yugadas, dos hectáreas, 79 áreas, 26 centiáreas; contiene 5.828 cepas. Al N. con lote núm. 18, al E. con carretera de herederos, al S. con camino de la propiedad y al O. con lote número 9. Es de tinto y tiene 15 olivos: su tipo para la subasta 6.032 pesetas 62 céntimos.

18. Cabida 5,93 yugadas, dos hectáreas, 84 áreas, 53 centiáreas; contiene 5.932 cepas. Al N. con lote núm. 19, al E. con carretera de herederos, al S. con lote núm. 17 y al O. con lote núm. 8. Tiene 11 olivos y cuatro carrascas: su tipo para la subasta 6 157 pesetas 50 céntimos.

19. Cabida 6,57 yugadas, tres hectáreas, 15 áreas, 24 centiáreas; contiene 6.579 cepas. Al N. con carretera de la propiedad, al E. con lote número 1 de tierra blanca, al S. con lote núm. 18 de la viña y al O. con lote núm. 6 de la viña: su tipo para la subasta 6.811 pesetas.

#### *Tierra blanca.*

1.º Cabida 9,43 yugadas, cuatro hectáreas, 52 áreas, 47 centiáreas. Al N. con camino de la finca, al E. con carretera de herederos, al S. con lote número 18 de viña y al O. con lote número 19 de viña. Tiene cinco carrascas: su tipo para la subasta 2 144 pesetas 25 céntimos.

2.º Cabida 12,70 yugadas, seis hectáreas, nueve áreas, 37 centiáreas. Al N. con el núm. 3, al E. con carretera de herederos, al S. con campo del mismo y al O. con lote núm. 5 de viña. Tiene nueve carrascas: su tipo para la subasta 2.899 pesetas 13 céntimos.

3.º Cabida 10,03 yugadas, cuatro hectáreas, 81 áreas, 25 centiáreas. Al N. con el núm. 10, al E. con carretera de herederos, al S. con lote núm. 2 y al O. con lote núm. 1 del campo.

4.º Cabida 10,03 yugadas, cuatro hectáreas, 81 áreas, 25 centiáreas. Al N. con lote núm. 9, al E. con lote núm. 3, al S. con lote núm. 5 de viña y al O. con lote núm. 5 del campo.

5.º Cabida 10,03 yugadas, cuatro hectáreas, 81 áreas, 25 centiáreas. Al N. con lote núm. 8, al E. con lote núm. 1, al S. con lote núm. 3 de la viña y al O. con lote núm. 6, del campo.

Estos tres lotes se subastarán como uno solo, incluyendo en ellos una paridera para ganados, contigua á la casa antes citada. Tiene 32 carrascas: su tipo para la subasta 7.889 pesetas 25 céntimos.

6.º Cabida 13,68 yugadas, seis hectáreas, 56 áreas, 41 centiáreas. Al N. con el núm. 7, al E. con el núm. 5, al S. con lotes números 1 y 2 de la viña y al O. con paso de ganados. Tiene una carrasca: su tipo para la subasta 3.084 pesetas, 38 céntimos.

7.º Cabida 12,76 yugadas, seis hectáreas, 11 áreas, 66 centiáreas. Al N. con carretera de herederos, al E. con lote núm. 8, al S. con lote núm. 6 y al O. con paso de ganado. Tiene 28 carrascas: su tipo para la subasta 2.997 pesetas.

8.º Cabida 9,35 yugadas, cuatro hectáreas, 48 áreas, 63 centiáreas. Al N. con carretera de herederos, al E. con lote núm. 9, al S. con lote núm. 5 y al O. con lote núm. 7. Tiene 11 carrascas: su tipo para la subasta 2.153 pesetas 25 céntimos.

9.º Cabida 9,35 yugadas, cuatro hectáreas, 48 áreas, 63 centiáreas. Al N. con carretera de herederos, al E. con lote núm. 10, al S. con lote número 4 y al O. con lote núm. 8. Tiene 21 carrascas: su tipo para la subasta 2.198 pesetas 25 céntimos.

10. Cabida 10,35 yugadas, cuatro hectáreas, 96 áreas, 61 centiáreas. Al N. y E. con carretera de herederos, al S. con lote núm. 3 y al O. con lote núm. 9. Tiene ocho carrascas: su tipo para la subasta 2.364 pesetas 75 céntimos.

#### *Condiciones de la subasta.*

1.ª Cada licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor asignado á cada lote que se haga proposición, sin cuyo requisito no será admitido á la subasta.

Los acreedores, hipotecarios de la finca ó sus representantes podrán mandar y mejorar las posturas sin necesidad del depósito previo.

2.ª Se fija en 50 pesetas el tanto para la puja que se refiera á la subasta de los lotes de la viña, y en 25 el de la tierra blanca.

3.ª La subasta se verificará solamente en la Sala del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Los rematantes podrán transferir sus derechos al lote ó lotes que quedaren á sus nombres en favor de un tercero.

4.ª Las consignaciones ó depósitos previos de que habla la condición 1.ª se devolverán á seguida del remate á todos aquellos que no resultaren los mejores postores, y los de éstos se conservarán en depósito, como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª La subasta dará principio por los lotes de la tierra blanca y concluidos los diez en que se halla dividida, haya ó no mandas admisibles, seguirá la de los lotes de la viña.

6.ª No podrán los compradores hacer reclamación al vendedor, sobre diferencia de cabida de los lotes, si de otra medición no resultase exacta la que dice el anuncio, ni sobre el número de olivos, cepas ó carrascas.

7.ª El balse que queda agregado al lote número 10 de la viña, será de uso común para los nuevos dueños de las otras parcelas en que la finca

se ha dividido, y de cargo de todos serán los gastos de limpia, reparación y sostenimiento.

8.ª No se admitirá manda alguna que no cubra el tipo en que cada lote sale á subasta.

9.ª Dentro de los ocho días siguientes del remate se otorgarán las escrituras de venta ante el Notario de Zaragoza que el vendedor ó el señor Juez designe. En el otorgamiento se entregarán en oro, plata ó billetes del Banco de España la mitad de la cantidad en que se remate cada parcela, y en iguales condiciones la otra mitad del precio al año del otorgamiento de esa escritura, quedando hipotecada la parcela ó parcelas rematadas, en garantía del pago de esa mitad del precio, y de las costas y gastos que para su cobro pudieran ocasionarse. Los gastos de las escrituras de trasmisión de dominio, y de época ó cancelación de la hipoteca, gastos por todos conceptos en el Registro de la propiedad y demás que pudieran ocurrir para el cobro de aquellas cantidades, serán todos de cuenta de los compradores.

Para cuya subasta y remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, se ha señalado el día 30 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana, donde quedarán rematadas las fincas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente, primero y único edicto cito, llamo y emplazo á unos leñadores que pasaron por Torres, barrio de esta ciudad, por los días de San Cristóbal del mes de Julio último, que se supone sean de Orea ó Ruesca, encontrándose á una mujer forastera que llevaba una correa en la cintura, falda de listas encarnada, con quien hablaron, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa criminal que instruyo sobre hallazgo del cadáver de una mujer en el barranco Valdepueco, del pueblo de Villalba, el 8 de Octubre próximo finado; y se les apercibe con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 9 de Noviembre de 1886.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

## BUENA OCASION.

Se halla de venta el catafalco de la iglesia parroquial de San Gil de Zaragoza, que mediante una sencilla variación en la pintura, puede servir también, por su forma, para monumento. Informarán en la sacristía de dicha iglesia.

IMPRESA DEL HOSPICIO.